

Modo alternativo de obtener la información de residencia del INE

En los supuestos en los que una Administración, en el ejercicio de sus competencias, necesite los datos del domicilio, en asuntos en los que sea un dato relevante, podrá acudir al Ayuntamiento correspondiente o al INE, al amparo de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual, *Los datos del Padrón municipal se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes...*, pero no procede el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, ya que la finalidad para la que se creó el mismo es para dejar de exigir el certificado de empadronamiento a la ciudadanía.

No obstante, tal y como se ha dicho anteriormente, la cesión de datos padronales se encuentra regulada por el artículo 16.3 de la citada Ley 7/1985 y de acuerdo con la interpretación restrictiva que, en opinión de la Agencia de Protección de Datos, debe hacerse del citado artículo 16.3 de la Ley 7/1985, sólo podrán cederse sin previo consentimiento del afectado, los datos padronales relativos al domicilio o la residencia de una relación de personas facilitada por la Administración Pública solicitante, siempre que esta información le sea necesaria para el ejercicio de las competencias específicas que tenga encomendadas.

En consecuencia, en tales supuestos, ese Organismo puede remitir la relación de personas, junto con la competencia para la cuál requiere el domicilio de las mismas, para que pueda realizarse la cesión de los datos padronales por el INE. Dicha solicitud se remitirá a la Unidad de Padrón, 3ª planta; Instituto Nacional de Estadística. Paseo de la Castellana 183 (28046- MADRID)

En el supuesto de que la relación de personas se refiera a 10 o más, y con el fin de agilizar la respuesta, es preciso que la relación de personas para las que se solicite el domicilio se realice en soporte informático, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 11 de julio de 1997 sobre comunicaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas referentes a la información de los Padrones Municipales (BOE del 16 de julio, pág. 21804).

En particular, el correspondiente fichero deberá ser enviado en formato de texto, incluyendo al menos los campos siguientes:

- Nombre (20 posiciones)
- Primer Apellido (25 posiciones)
- Segundo Apellido (25 posiciones)
- DNI o NIE (8 posiciones numéricas)
- Fecha de nacimiento (8 posiciones), si se dispone de ella, con el formato aaaammdd (año, mes, día).
- Expediente (máximo 100 posiciones): campo alfanumérico en el cual se cumplimentará el número de expediente administrativo para el que se requiere los datos de domicilio, que permita su localización en una posible auditoría sobre cesión de datos.

Los literales deberán ir en mayúsculas y sin acentos.

Se aceptará un fichero excel donde vengán separados dichos campos.

En el caso de que el número de registros sea superior a 500, se deberá generar varios envíos en el que no se superen los 500 registros por fichero Excel.

Si el NIE/NIF se remite con letras deberá ajustarse al formato LEXTR-IDEN-LIDEN (10 posiciones):

- LEXTR: letra de extranjero para los NIEs.
- IDEN: 8 dígitos numéricos.
- Letra de NIF/NIE.

La respuesta en todo caso será en ficheros .txt, con la estructura de los ficheros de intercambio de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 11 de julio de 1997.

El envío, al ser datos personales, no podría ser por correo electrónico, sino mediante **oficio dirigido a la Unidad de Padrón adjuntando fichero cifrado, en soporte CD, DVD o lápiz USB**. Para el cifrado se usará GNUPG (como gpg.exe) o compatible; el cifrado será simétrico, realizándose la comunicación de las frases de paso vía fax o correo electrónico.

En este caso, la información sería devuelta en el mismo formato, mediante fichero cifrado, incluyendo las instrucciones y en su caso el programa para descifrado (gpg.exe).